

Nota explicativa sobre el proceso de aprobación de Proyectos Hidroeléctricos con una capacidad instalada de más de 20MW

Antecedentes:

La Directiva 2004/101 del Parlamento Europeo y del Consejo (“Directiva Linking”), determina los requisitos de aprobación de los proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio y Aplicación Conjunta en el marco de Sistema Europeo de Comercio de Derechos de Emisión.

La Directiva establece que en el caso de actividades de proyecto de producción de energía hidroeléctrica con una capacidad de producción que supere los 20 MW, los Estados Miembros se asegurarán, a la hora de aprobar estas actividades de proyectos, de que se respeten, durante el desarrollo de dichas actividades, los criterios y las directrices internacionales pertinentes, incluidas las contempladas en el Informe de noviembre de 2000 de la Comisión Mundial de Presas: “Presas y Desarrollo: un Nuevo Marco para la Toma de Decisiones”.

Los Estados Miembros vienen exigiendo estos requisitos de muy diversas maneras. En el caso de España, el Real Decreto 1031/2007, por el que se desarrolla el marco de participación voluntaria en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto, tiene una previsión especial en el artículo 7:

“Las actividades de proyectos de producción de energía hidroeléctrica con una capacidad de producción que supere los 20 MW, deberán ser conformes con las directrices del informe de la Comisión Mundial de Presas: «Presas y Desarrollo: un Nuevo Marco para la Toma de Decisiones», lo cual podrá ser acreditado a través de una de las dos vías siguientes:

- 1. Certificación de la entidad operacional designada en el informe de validación o de la entidad independiente en el informe de verificación;*
- 2. Mediante declaración jurada del solicitante en la que se manifieste que el proyecto se ajusta a las referidas directrices.”*

No obstante, en los supuestos en los que se acredita la conformidad con las directrices de la Comisión Mundial de Presas a través de una declaración jurada, se viene exigiendo que dicha declaración se vea respaldada por documentación adicional que justifique que el proyecto está en conformidad con las citadas directrices.

Proceso de Armonización

Ante las distintas soluciones adoptadas por los EEMM para abordar los requisitos del Artículo 11b(6) de la Directiva Linking, se hace necesario cierto nivel de armonización o coordinación en el tratamiento dado a esta cuestión por las ANDs de los distintos EEMM. Esto es importante no sólo para asegurar la integridad de Sistema Europeo de Comercio de Emisiones sino también para eliminar incertidumbres en el mercado debidas a las posibles inconsistencias de la aplicación de la Directiva.

Por este motivo la Comisión ha promovido el desarrollo de un proceso que busca un entendimiento común sobre los criterios que deben regir la aprobación de proyectos hidroeléctricos con una capacidad instalada de más de 20 MW.

Durante los últimos meses un grupo de trabajo de la UE, formado entre otros por España, ha elaborado dos documentos que tienen como objetivo concretar el proceso de armonización.

Contenido de la Documentación elaborada por el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 11b(6)

El primero de los documentos elaborados por el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 11b(6) se trata de un documento, denominado “*Non-Paper on common understanding of Article 11b(6) of Directive 2003/87/EC as amended by Directive 2004/1017EC*”, que recoge en qué consiste el proceso de armonización y cuáles son los criterios que se seguirán para lograr este fin. El segundo documento es un modelo de informe de cumplimiento (*Compliance Report Template*) que será exigido a los promotores de proyectos de grandes hidroeléctricas validado por una DOE/AIE o entidad independiente cualificada¹.

El proceso de armonización es un proceso voluntario por dos motivos: por un lado, la adhesión de los Estados a las directrices de armonización es voluntaria, y, por otra parte, los requisitos establecidos no se recogen en una norma jurídicamente vinculante.

El requisito fundamental para lograr la perseguida armonización consiste en que todos los proyectos de grandes hidroeléctricas, en el momento en el que soliciten una Carta de Participación Voluntaria (LoA) a la AND, presenten un "informe de cumplimiento" junto con toda la documentación estándar que pide cada AND.

¹ Son aquellas organizaciones que cada Estado Miembro considere que están cualificadas y que pueden llevar a cabo el trabajo de validación del Informe de Cumplimiento. Estas entidades no tienen por que tener un reconocimiento por parte de Naciones Unidas.

El contenido de este Informe de Cumplimiento (IC), que más adelante se detallará, tendrá que ser validado por una DOE/AIE del enfoque sectorial 1 (sectoral scope 1) o un tercero independiente aceptada por el Estado Miembro.

En todo caso la decisión final sobre si un proyecto cumple o no con los requisitos del Artículo 11b(6) es de la AND del Estado Miembro.

Una vez que un proyecto ha recibido una LoA, de acuerdo con el proceso de armonización, todos los EEMM aceptarán los créditos de este tipo de proyectos para usarlos en sus registros nacionales.

En el caso de los proyectos con LoAs anteriores a la puesta en marcha de este proceso de armonización, los créditos también podrán ser entregados para cumplimiento en los registros nacionales de los EEMM. Esto ocurrirá salvo que el EM ejerza su derecho soberano de decidir qué tipo de créditos se usan para cumplimiento. En este único caso, la aceptación de estos créditos podría ser condicional a la entrega, en el registro nacional pertinente, de algún tipo de informe que confirme el cumplimiento con el artículo 11b(6) de la Directiva.

Con objeto de facilitar la transparencia sobre este proceso, los EEMM proporcionarán acceso público sobre la información de los proyectos que han sido aprobados cumpliendo los requerimientos del artículo 11b(6) así como de las entidades aceptadas a llevar a cabo la validación de los Informes de Cumplimiento.

En relación al alcance de este proceso es necesario destacar que:

- Incluye todas las actividades de proyectos de producción de energía hidroeléctrica con una capacidad de producción que supere los 20 MW, impliquen o no la construcción de una presa y sea cual sea el tamaño de la misma.
- En los casos de mejora o ampliación de instalaciones existentes, el artículo 11b(6), sólo se aplicará cuando la actividad de proyecto MDL/AC que es objeto de la solicitud incluye una capacidad instalada superior a 20 MW, sin que sea relevante la capacidad instalada de instalaciones existentes. Es decir, la mejora o ampliación deberá exceder de 20 MW, a no ser que la instalación ya sea un proyecto MDL/AC.
- El Artículo 11b(6) se aplicará a actividades de proyectos hidroeléctricos con una capacidad superior a los 20 MW cuando sean dos o más pequeños proyectos unidos como uno solo (bundled) siempre que sean aplicables las reglas de *bundling* de la Junta Ejecutiva del MDL.
- En los casos de pequeños proyectos hidroeléctricos en los que la capacidad instalada sea superior a 20 MW pero se considere que no existe

conexión técnica o ambiental entre ellos, no se tendrá en cuenta los requisitos del artículo 11b(6).

Modelo de informe de cumplimiento (*Compliance Report Template*)

Como se ha señalado, para asegurar el cumplimiento con los requisitos de la Directiva se exige que, en el momento de solicitar una LoA a la AND, los solicitantes aporten un "informe de cumplimiento" junto con toda la documentación estándar que pide cada AND.

Este informe de cumplimiento tendrá que ser validado por una DOE/AIE del enfoque sectorial 1 (sectoral scope 1) o una tercera parte independiente aceptada por el EM.

En cuanto al contenido del informe, éste debe basarse en los siete principios básicos de buenas prácticas que recoge el capítulo 8 de las Directrices de la Comisión Mundial de Presas WCD.

A continuación se incluye una breve descripción del contenido del informe:

Sección 1: pretende ser un resumen descriptivo de la actividad del proyecto. Se solicitan datos relacionados con:

- Localización,
- Área del proyecto (descripción de la cuenca, descripción ecológica, impactos de otras obras hidráulicas, etc)
- Actividades relacionadas con el proyecto (infraestructura construida, capacidad instalada...)
- Características del embalse/Presa

Sección 2: incluye todas las cuestiones que tienen que ser evaluadas por una entidad independiente. De hecho se definen tres columnas para cada criterio: descripción, documento de referencia y valoración.

En este caso la sección incluye los distintos criterios divididos en las 7 prioridades estratégicas del informe de la WCD:

- Obtención de la aceptación pública
 - Consulta a los stakeholders
 - Transparencia
- Evaluación exhaustiva de las opciones
 - Necesidades
 - Alternativas
- Consideración de las represas existentes

- Conservar los ríos y los medios de subsistencia
 - Evaluación ambiental
 - Evaluación ambiental de la corriente
- Reconocer los derechos y compartir los beneficios
- Garantizar el cumplimiento
- Compartir los ríos para la paz, el desarrollo y la seguridad

Trámites y plazos para la aplicación de las directrices

Se ha establecido como fecha límite para hacer público el proceso de armonización el 1 de abril de 2009. A partir de este momento todos los EEMM que hayan decidido adherirse al proceso empezarán a exigir los Informes de Cumplimiento, debidamente validados antes de emitir LoAs para proyectos de grandes hidroeléctricas.

Durante tres meses se establece un periodo de transición en el que las solicitudes presentadas a la AND podrán acogerse a los anteriores requisitos. En todo caso se invita a los desarrolladores de proyectos a que, en la medida de lo posible, vayan adoptando los nuevos requerimientos.

En la pasada reunión de la Autoridad Nacional Designada celebrada el 18 de Diciembre de 2008, se acordó que España se adhiriera a este proceso.

Por tanto todos los proyectos de producción de energía hidroeléctrica con una capacidad de producción que supere los 20 MW que se presenten a la AND española a partir del 1 de julio de 2009 deberán cumplir con los nuevos requisitos y presentar un "informe de cumplimiento" debidamente validado junto con toda la documentación estándar que pide la AND.